



Fundación Bankia
por la Formación Dual

CONVENIO ENTRE FUNDACIÓN BANKIA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE UNA FERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL.

Reunidos en Murcia a 30 de octubre de 2019

De una parte,

D^a Amalia Blanco Lucas, con DNI 05.378.002-G y **D. Juan Carlos Lauder López**, con DNI 50063778-T, actuando ambos en nombre y representación de **FUNDACIÓN BANKIA POR LA FORMACIÓN DUAL** (en adelante “Fundación BANKIA”), inscrita en el Registro de Fundaciones Estatales del Ministerio de Justicia con el núm. 1.843, en su calidad de representante de esta entidad, domiciliada en Madrid (28046), calle Paseo de la Castellana, 189, con CIF G87627303, según poderes otorgados con fecha 1 de diciembre de 2016, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don José Luis López de Garayo y Gallardo, con el número 4827 de su Protocolo y según poderes otorgados con fecha 8 de octubre de 2018, , ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Javier Fernández Merino con el nº 2560 de su Protocolo, respectivamente.

Y, de otra,

D. Miguel López Abad, en su calidad de **Presidente** de la **Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia** (en lo sucesivo, la “**Cámara de Murcia**”), en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la citada Cámara en su sesión celebrada el día 10 de abril de 2018 y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 46 el 27 de abril de 2018.

Fundación BANKIA y la Cámara de Murcia serán conjuntamente denominadas en lo sucesivo como las “**Partes**” e individualmente como la o una “**Parte**”.

INTERVIENEN

Todos en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente Convenio entre Fundación BANKIA y



Fundación Bankia
por la Formación Dual

la Cámara de Murcia para fomentar la colaboración entre ambas entidades y con el objeto que a continuación se reseña, en su virtud

EXPONEN

1. Que Fundación BANKIA en línea con su apuesta por la Formación Profesional Dual tiene entre sus fines:

- El fomento, promoción y difusión de la formación profesional dual, de la formación dual y de la formación continua, así como el desarrollo de sistemas en todos los campos de esta enseñanza, con el fin de incrementar su valor social, como motor de la empleabilidad, en especial de los jóvenes, y la competitividad y transformación del sistema económico y social.
- El fomento de la cooperación, especialmente en los ámbitos educativo y cultural, colaborando en la implantación de la formación dual, en coordinación con las Administraciones Públicas, centros educativos, empresas y asociaciones empresariales, otras instituciones y demás agentes sociales

2. Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia en adelante Cámara de Murcia, es una corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

La Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, atribuye a las Cámaras de Comercio, entre otras funciones, *participar con las administraciones competentes en la organización de la formación práctica en los centros de trabajo incluida en las enseñanzas de Formación Profesional y en las acciones e iniciativas formativas de la **Formación Profesional Dual**, en especial en la selección y validación de centros de trabajo y empresas, en la designación y formación de tutores de los alumnos y en el control y evaluación del cumplimiento de la programación, sin perjuicio de las funciones que puedan atribuirse a las organizaciones empresariales en este ámbito.*

3. Que la Cámara de Murcia participa en el Programa de FP Dual en la Empresa. El Programa de FP Dual en la Empresa se encuentra cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE) en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020, en el que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España ha sido designada Organismo Intermedio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.6 del Reglamento



Fundación Bankia
por la Formación Dual

(UE) Nº 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

En concreto, las actuaciones que se desarrollan en el Programa de FP Dual en la Empresa se encuentran vinculadas al Eje 1: "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral" y la Prioridad de Inversión 8.1 "El acceso al empleo por parte de las personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidas las personas desempleadas de larga duración, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral".

Más concretamente se impulsarán acciones vinculadas a los siguientes objetivos:

- Acciones de fomento de la formación dual.
- Informar a las empresas del sistema de Formación Dual en España y, como consecuencia de ello, potenciar la sensibilización de las pymes e incentivar la participación activa de las mismas en la Formación Profesional Dual.
- Acciones de networking para compartir buenas prácticas en el ámbito de la Formación Profesional Dual, con la participación de los otros entes implicados en la Formación Profesional Dual (organismos públicos, participantes, centros educativos...)

4. Que, en este sentido, resulta esencial fomentar una relación más estrecha entre las entidades con el fin de que cada una comprenda mejor las necesidades del otro, responda mejor a los desafíos actuales y se retroalimenten positivamente para aumentar los niveles de empleabilidad del talento juvenil y capacitar a este colectivo para el empleo a través de acciones conjuntas en el marco de la Formación Profesional Dual.

5. Que, en el marco del citado Programa Operativo, se desarrollan las Ferias de Formación Profesional Dual, cuyo objetivo es contribuir a la mejora del sistema de la Formación Profesional Dual, constituyendo un punto de encuentro entre el tejido empresarial local, los participantes potenciales y demás agentes vinculados a la Formación Profesional Dual.



Fundación Bankia
por la Formación Dual

La Cámara de Murcia manifestó su interés en realizar una Feria de Formación Profesional Dual, para lo cual cursó la correspondiente solicitud a la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España y, tal como ha quedado establecido en la Resolución emitida por el Área de Empleo, Formación y Emprendimiento de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España en fecha 29 de julio de 2019, el presupuesto máximo para la realización de la citada Feria de Formación Profesional Dual a desarrollar por la Cámara de Murcia asciende a un importe de 108.000 € en términos de gasto total.

Las actuaciones y los gastos declarados por la Cámara de Murcia a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en su calidad de Organismo Intermedio del mencionado Programa Operativo, quedarán sometidos a las verificaciones previstas en las normas aplicables a los Fondos Estructurales de la Unión Europea como condición para incluirlos en una declaración de gastos a efectos de solicitar el correspondiente reembolso a la Comisión Europea.

Del importe que finalmente se considere elegible, el FSE financiará el 80%. La financiación del 20% restante, en concepto de cofinanciación nacional, corresponde a la aportación pública o privada de otros organismos, en parte o en su totalidad.

6. Que Fundación BANKIA y la Cámara de Murcia conscientes de la importancia de difundir y fomentar la Formación Profesional Dual, consideran pertinente desarrollar una línea de colaboración mediante la firma del presente Convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto:

1º. Definir los términos de la colaboración entre la Fundación BANKIA y la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia con el objetivo último de realizar una Feria de Formación Profesional Dual en la ciudad de Murcia que tendrá lugar en fecha 26 de noviembre de 2019.

2º. Articular la cofinanciación nacional privada que corresponde al mencionado evento.



Fundación Bankia
por la Formación Dual

SEGUNDA.- ACTIVIDADES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las acciones que tendrán lugar en la Feria de Formación Profesional Dual que impulsará la Cámara de Murcia serán fundamentalmente las siguientes:

- Conferencias plenarias y mesas de debate sobre las ventajas de la F.P. Dual
- Seminarios específicos sobre aspectos relacionados con la F.P. Dual
- Reuniones entre empresas y centros formativos para la solución de dudas y concreción de posibles acuerdos.
- Asesoramiento a empresas sobre la F.P. Dual.

Las actuaciones a las que Fundación BANKIA se compromete a impulsar mediante la firma del presente Convenio, son:

- Asesoramiento a empresas sobre la actividad de la Fundación Bankia para la FP Dual
- Dinamización de las actividades paralelas al asesoramiento (casos de éxito)
- Aportar la cofinanciación nacional privada del mencionado evento.

TERCERA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS Y CIRCUITO FINANCIERO

El presupuesto total establecido para la Feria de Formación Profesional Dual a que se refiere este Convenio asciende a un importe máximo de 40.000 euros.

La aportación del 80% - del coste de la citada operación procede del Fondo Social Europeo - Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación- y asciende a un importe máximo de 32.000 euros.

Fundación BANKIA, se compromete a financiar, en concepto de financiación nacional privada, el importe correspondiente al 20% que no se financia por el FSE, lo que supone una cantidad máxima de 8.000 Euros €. Esta aportación en ningún caso provendrá de fondos de origen europeo.

Con el objeto de asegurar que el importe que sea financiado por el FSE 80% y por Fundación BANKIA 20% en ningún caso supere el 100% del coste total del evento, se propone el siguiente circuito financiero, según el cual únicamente se solicitará el importe de la cofinanciación nacional privada 20% una vez que la auditoría externa correspondiente al artículo 125 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, emita informe definitivo favorable. En este



Fundación Bankia
por la Formación Dual

informe se deberá recoger el importe elegible FSE para su cofinanciación y el importe que pueda acogerse a cofinanciación nacional privada.

En relación con la ejecución de las acciones que componen la Feria de Formación Profesional Dual, el circuito financiero, a efectos de considerar la aportación de la cofinanciación nacional privada por parte de Fundación BANKIA, será el siguiente:

- a. La Cámara de Murcia organizará un Feria de Formación Profesional Dual en fecha 26 de noviembre de 2019 en la localidad de Murcia.
- b. Una vez haya finalizado la Feria de Formación Profesional Dual y se hayan correctamente imputado y pagado todas las facturas y demás documentos de gasto correspondientes a las tareas de organización, difusión, ponencias, coordinación, evaluación y justificación de las acciones que han tenido lugar en la Feria de Formación Profesional Dual, todos los gastos serán debidamente auditados y sometidos a las verificaciones previstas en el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, del Parlamento Europeo, de 17 de diciembre de 2013.
- c. Como resultado de este proceso los servicios de auditoría emitirán un informe en el que quedarán recogidos los gastos elegibles de la acción, con el objetivo de que los gastos sean incluidos en una solicitud de reembolso a la Comisión Europea.
- d. Tras la emisión del informe de la auditoría, en el que se recoja el importe elegible (FSE) de la Feria de Formación Profesional Dual, la Cámara de España lo remitirá a Fundación BANKIA, para que pueda asumir la cofinanciación nacional privada de la citada Feria (20% del importe elegible). El abono de este importe^[1] por parte de Fundación BANKIA deberá realizarse en un plazo de 90 días a contar desde la fecha de recepción del citado informe.
- e. El importe validado por el Informe de Auditoría se incluirá en la siguiente solicitud de reembolso a la Comisión Europea.

CUARTA.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

En la información relativa a las actuaciones derivadas de la ejecución de las acciones que comprenden la Feria de Formación Profesional Dual recogidas presente Convenio se consignarán los logotipos de las Partes, el del Fondo Social Europeo y, si procede, el de

^[1] En el caso de que en una auditoría externa, que se efectuase con posterioridad al cobro de la cofinanciación nacional privada, se determinase un importe no elegible, la Cámara de Comercio deberá devolver a Fundación BANKIA el importe que proporcionalmente le corresponda. El objeto de esta medida es evitar la sobrefinanciación del proyecto.



Fundación Bankia
por la Formación Dual

cualquier otra institución cuya participación se instrumente mediante la firma del correspondiente convenio.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento y evaluación de las actuaciones resultantes del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes designados por cada una de las Partes. Corresponde a la Comisión de Seguimiento:

- a) Acordar la participación en planes de difusión del Programa.
- b) Efectuar el seguimiento de los pagos de la cofinanciación.
- c) Interpretar el presente Convenio y, en su caso, resolver las controversias que surjan en su interpretación y ejecución.
- d) Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento y ejecución del presente Convenio.

La modificación del presente convenio se realizará previo acuerdo unánime de los/las firmantes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad que se estime oportuna o por razones de urgencia a instancia de cualquiera de las partes, aprobando en su sesión de clausura el informe final. La Secretaría de la Comisión y la coordinación administrativa de la misma corresponderán a Cámara de Murcia.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen de funcionamiento de los órganos colegiados y se regirá, en lo no regulado en este Convenio, por lo dispuesto en la sección 3ª, Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.-Otras colaboraciones

La firma de este convenio no impide el establecimiento de cualesquiera otras relaciones de colaboración con otras instituciones, organismos, administraciones públicas o entidades privadas, aunque sea para actividades incluidas en el ámbito del presente documento.



Fundación Bankia
por la Formación Dual

SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes quedarán obligadas al cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos personales y, especialmente, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Si como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente Convenio cualquiera de las partes accediese a datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que la otra parte fuera titular, la parte que accediese se compromete a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento del deber de confidencialidad y a utilizarlos exclusivamente en los términos y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el presente Convenio. La parte que accediese no empleará dichos datos para finalidades distintas a las previstas en este Convenio, ni los comunicará a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

Asimismo, las partes adoptarán y aplicarán las medidas de seguridad conforme lo previsto en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán destruidos en su totalidad o, previa petición, devueltos a la parte que los hubiera facilitado, así como los distintos soportes o documentos en los que tales datos pudieran constar.

En caso de que cualquiera de las Partes destinase los datos a una finalidad distinta a la prevista en el presente Convenio los comunicase o utilizase incumpliendo sus estipulaciones responderá personalmente de cualquier infracción en la que hubiera incurrido.

Las Partes informan a los representantes que firman el presente Convenio de que sus datos de carácter personal serán incluidos en sendos ficheros responsabilidad de cada una de las Partes, cuya finalidad es el mantenimiento de las relaciones derivadas del objeto de este



Fundación Bankia
por la Formación Dual

documento, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, la capacidad de representación que ostentan y su firma.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente Convenio. Una vez finalizada la vigencia del mismo, los datos serán conservados únicamente con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la ejecución del objeto del presente Convenio.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y concluirá transcurrido un año desde el día de su firma. No existe la posibilidad de prórroga.

NOVENA.- RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a.) Por denuncia con causa justificada de cualquiera de las partes, formalizada por escrito con tres meses de antelación.
- b.) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del convenio
- c.) Por mutuo acuerdo de las Partes.
- d.) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- e.) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f.) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DÉCIMA.-FUERO APLICABLE

Las partes se comprometen a mantener entre sí un fluido intercambio de información para resolver cualquier conflicto que pudiera surgir en relación con la interpretación, aplicación o



Fundación Bankia
por la Formación Dual

extinción del presente convenio. Cuando no pudiera ser resuelta de la forma antes descrita, se someterá a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales, con sede en Madrid capital.

Y para que conste, en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

FIRMAN

Por Fundación Bankia

Por la Cámara de Murcia

Doña Amalia Blanco Lucas
Vicepresidenta

D. Miguel López Abad
Presidente

Juan Carlos Lauder López
Director



CERTIFICACIÓN DE FIRMAS DE DOCUMENTOS

EVIDENCIAS CERTIFICADAS S.L. CERTIFICA que en su sistema de certificación EVICERTIA, consta la siguiente evidencia electrónica (EVSIGN), generada a partir de la firma electrónica del documento y/o anexos, tras la lectura y declaración de voluntad sobre el contenido aquí mostrado, facilitando los medios para verificar la identidad de los firmantes, la integridad del contenido, del proceso de visualización y firma, de las fechas de admisión, fecha de entrega y fecha de firma, así como de las declaraciones de voluntad.

IDENTIFICACIÓN DE LA EVIDENCIA

Identificador de la evidencia: ead8c98f-3960-4ff3-803b-aafe00848e54

Identificador del affidavit: 0c648f31-8632-48c5-b8bd-aafe00c94ecd

Localizador universal: <https://evicertia.com/evi/ead8c98f-3960-4ff3-803b-aafe00848e54>

Fecha de admisión: jueves, 7 de noviembre de 2019 8:02:37 (UTC)

Tipo de evidencia: Documento/s firmado/s electrónicamente

EXPEDIDOR

Nombre o razón social: FUNDACION BANKIA POR LA FORMACIÓN DUAL

Dirección electrónica: mherencia@fundacionbankia.com

FIRMANTES

Nombre/s: Miguel López Abad, Amalia Blanco, Juan Carlos Lauder

DETALLES DEL CONTENIDO

Asunto o título: CONVENIO CÁMARA MURCIA - F. BANKIA

Tamaño total en bytes: 249873

Número de anexos: 0

Resumen criptográfico (hash): SHA256:c7a09c380080da3c093875b8c046f912e340ba7aac631ce3ede1462f07f31753

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EXPEDIDOR

Descripción del actor: Expedidor del documento

Método de autenticación:

Identificador del actor: mherencia@fundacionbankia.com

Dirección IP: 213.164.164.164

Geolocalización:

Sistema operativo: WinNT

Id. del navegador: Chrome

Idioma del navegador:

Navegador (UA):

EVIDENCIAS CERTIFICADAS S.L. actúa en calidad de tercero de confianza, acorde a las legislaciones de firma y comercio electrónico (EU Reglamento Europeo sobre identificación electrónica y servicios de confianza de 2014, EU DE 2000/31/CE de comercio electrónico, CO 527/1999, CR 8454/2005, MX CFPC/CC, EC 67/2002, PE 27269/2000, CHL 19.799, UK E-Comm. Act 2000, USA UETA).

Mediante su plataforma EVICERTIA, genera y custodia regularmente las evidencias electrónicas que sirven de prueba de celebración de contratos, publicaciones y notificaciones, lo que le faculta como testigo independiente de las comunicaciones y declaraciones de voluntad entre las partes. Las evidencias generadas, si así lo solicita el expedidor, se depositan ante notario, quien además verifica periódicamente el funcionamiento de EVICERTIA.

Estas evidencias serán admisibles como prueba documental en los procedimientos judiciales, en los términos del derecho aplicable, que podrá ser español cuando exista libre elección (Reglamento (CE) 593/2008 y otros convenios internacionales), en cuyo caso la admisibilidad será acorde al artículo 3 de la Ley española 59/2003 de firma electrónica, y a los artículos 326 y 162 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Este documento puede conservar su eficacia jurídica si es impreso en papel, al contener marcas con los datos electrónicos que permiten verificar su autenticidad.

Jacobo van Leeuwen García
Representante legal y auditor
certificado CISA número 0651772
por www.isaca.org



CERTIFICACIÓN DE FIRMA DE AMALIA BLANCO: ACEPTACIÓN

Firmante: Amalia Blanco

Declaración de voluntad: ACEPTAR

Identificación legal:

Fecha: jueves, 7 de noviembre de 2019 8:10:13 (UTC)

Dirección de notificación: amaliablanca@bankia.com

Email del firmante: amaliablanca@bankia.com

Teléfono del firmante:

Método de firma: EmailPin



DATOS TÉCNICOS IDENTIFICATIVOS DEL FIRMANTE

Descripción del actor: Firmante registrado

Método de autenticación: Usuario no autenticado (acceso sin registro previo)

Identificador del actor:

Dirección IP: 213.164.164.164

Geolocalización:

Sistema operativo: WinNT

Id. del navegador: Mozilla

Idioma del navegador: es-ES

Navegador (UA): Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; WOW64; Trident/7.0; Touch; rv:11.0) like Gecko

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE FIRMA

Descripción del proceso realizado:

- * EVICERTIA envió a Amalia Blanco <amaliablanca@bankia.com> el enlace <https://evicertia.com/Delivery/9878cbdd-21fe-437e-9277-aafe00950982>; este enlace no era conocido por las otras partes.
- * El firmante recibió dicho enlace, que pudo mantener bajo su exclusivo control; a través de este enlace se pudo acceder de forma segura al contenido a firmar, al ser único y temporal, por la inclusión de un código aleatorio.
- * Posteriormente, el firmante Amalia Blanco <amaliablanca@bankia.com>, accedió al enlace con un navegador, desde donde procedió a mostrar o descargar el contenido, pudiendo leer los documentos e imprimirlos.
- * A continuación, expresó su voluntad con respecto al contenido marcando la casilla 'Aceptar' y pulsó el botón 'Firmar', firmando electrónicamente dicha declaración con método de firma EmailPin, desde la IP 213.164.164.164.
- * El 07/11/2019 13:12:46 se envió los adjuntos a la dirección amaliablanca@bankia.com.

Método de firma: EmailPin - Código de seguridad PIN enviado a email.

Mecanismo de firma electrónica avanzada con control exclusivo del firmante, identificación y vinculación con los datos firmados.

La operación se realiza tras identificar al usuario que accede o firma, solicitando un PIN aleatorio enviado a su dirección de email.

El firmante, desde la dirección IP 213.164.164.164 y navegador descrito en los datos técnicos identificativos, introdujo correctamente el código PIN aleatorio de un solo uso enviado por email en el momento de firma a la dirección amaliablanca@bankia.com.

Información obtenida del firmante en el proceso de firma

- 00: Nombre del firmante: Amalia Blanco
- 01: Declaración de voluntad: ACEPTAR
- 02: Dirección de notificación: amaliablanca@bankia.com
- 03: Dirección IP de firma: 213.164.164.164
- 04: Dirección email de firma: amaliablanca@bankia.com



CERTIFICACIÓN DE FIRMA DE JUAN CARLOS LAUDER: ACEPTACIÓN

Firmante: Juan Carlos Lauder

Declaración de voluntad: ACEPTAR

Identificación legal:

Fecha: jueves, 7 de noviembre de 2019 8:06:22 (UTC)

Dirección de notificación: jlauder@fundacionbankia.com

Email del firmante: jlauder@fundacionbankia.com

Teléfono del firmante:

Método de firma: EmailPin



DATOS TÉCNICOS IDENTIFICATIVOS DEL FIRMANTE

Descripción del actor: Firmante registrado

Método de autenticación: Usuario no autenticado (acceso sin registro previo)

Identificador del actor:

Dirección IP: 213.164.164.164

Geolocalización:

Sistema operativo: WinNT

Id. del navegador: Mozilla

Idioma del navegador: es-ES

Navegador (UA): Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; WOW64; Trident/7.0; Touch; rv:11.0) like Gecko

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE FIRMA

Descripción del proceso realizado:

- * EVICERTIA envió a Juan Carlos Lauder <jlauder@fundacionbankia.com> el enlace <https://evicertia.com/Delivery/45888947-1a78-421f-9506-aafe00950982>; este enlace no era conocido por las otras partes.
- * El firmante recibió dicho enlace, que pudo mantener bajo su exclusivo control; a través de este enlace se pudo acceder de forma segura al contenido a firmar, al ser único y temporal, por la inclusión de un código aleatorio.
- * Posteriormente, el firmante Juan Carlos Lauder <jlauder@fundacionbankia.com>, accedió al enlace con un navegador, desde donde procedió a mostrar o descargar el contenido, pudiendo leer los documentos e imprimirlos.
- * A continuación, expresó su voluntad con respecto al contenido marcando la casilla 'Aceptar' y pulsó el botón 'Firmar', firmando electrónicamente dicha declaración con método de firma EmailPin, desde la IP 213.164.164.164.
- * El 07/11/2019 13:12:40 se envió los adjuntos a la dirección jlauder@fundacionbankia.com.

Método de firma: EmailPin - Código de seguridad PIN enviado a email.

Mecanismo de firma electrónica avanzada con control exclusivo del firmante, identificación y vinculación con los datos firmados.

La operación se realiza tras identificar al usuario que accede o firma, solicitando un PIN aleatorio enviado a su dirección de email.

El firmante, desde la dirección IP 213.164.164.164 y navegador descrito en los datos técnicos identificativos, introdujo correctamente el código PIN aleatorio de un solo uso enviado por email en el momento de firma a la dirección jlauder@fundacionbankia.com.

Información obtenida del firmante en el proceso de firma

- 00: Nombre del firmante: Juan Carlos Lauder
- 01: Declaración de voluntad: ACEPTAR
- 02: Dirección de notificación: jlauder@fundacionbankia.com
- 03: Dirección IP de firma: 213.164.164.164
- 04: Dirección email de firma: jlauder@fundacionbankia.com



CERTIFICACIÓN DE FIRMA DE MIGUEL LÓPEZ ABAD: ACEPTACIÓN

Firmante: Miguel López Abad

Declaración de voluntad: ACEPTAR

Identificación legal:

Fecha: jueves, 7 de noviembre de 2019 12:12:29 (UTC)

Dirección de notificación: presidencia@camaramurcia.es

Email del firmante: presidencia@camaramurcia.es

Teléfono del firmante:

Método de firma: EmailPin



DATOS TÉCNICOS IDENTIFICATIVOS DEL FIRMANTE

Descripción del actor: Firmante

Método de autenticación: Usuario no autenticado (acceso sin registro previo)

Identificador del actor:

Dirección IP: 79.150.250.235

Geolocalización:

Sistema operativo: WinNT

Id. del navegador: Firefox

Idioma del navegador: es-ES, es;q=0.8, en-US;q=0.5, en;q=0.3

Navegador (UA): Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; WOW64; rv:68.0) Gecko/20100101 Firefox/68.0

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE FIRMA

Descripción del proceso realizado:

- * EVICERTIA envió a Miguel López Abad <presidencia@camaramurcia.es> el enlace <https://evicertia.com/Delivery/417be7de-648f-4d94-8965-aafe00950982>; este enlace no era conocido por las otras partes.
- * El firmante recibió dicho enlace, que pudo mantener bajo su exclusivo control; a través de este enlace se pudo acceder de forma segura al contenido a firmar, al ser único y temporal, por la inclusión de un código aleatorio.
- * Posteriormente, el firmante Miguel López Abad <presidencia@camaramurcia.es>, accedió al enlace con un navegador, desde donde procedió a mostrar o descargar el contenido, pudiendo leer los documentos e imprimirlos.
- * A continuación, expresó su voluntad con respecto al contenido marcando la casilla 'Aceptar' y pulsó el botón 'Firmar', firmando electrónicamente dicha declaración con método de firma EmailPin, desde la IP 79.150.250.235.
- * El 07/11/2019 13:12:52 se envió los adjuntos a la dirección presidencia@camaramurcia.es.

Método de firma: EmailPin - Código de seguridad PIN enviado a email.

Mecanismo de firma electrónica avanzada con control exclusivo del firmante, identificación y vinculación con los datos firmados.

La operación se realiza tras identificar al usuario que accede o firma, solicitando un PIN aleatorio enviado a su dirección de email.

El firmante, desde la dirección IP 79.150.250.235 y navegador descrito en los datos técnicos identificativos, introdujo correctamente el código PIN aleatorio de un solo uso enviado por email en el momento de firma a la dirección presidencia@camaramurcia.es.

Información obtenida del firmante en el proceso de firma

- 00: Nombre del firmante: Miguel López Abad
- 01: Declaración de voluntad: ACEPTAR
- 02: Dirección de notificación: presidencia@camaramurcia.es
- 03: Dirección IP de firma: 79.150.250.235
- 04: Dirección email de firma: presidencia@camaramurcia.es